



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDA/A.

Ananea, 29 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 194-2020-MDA/RR.HH./WFMJ. de fecha 24 de julio del 2020, presentado por el Jefe de Recursos Humanos de la MDA.
- ii) Informe N° 167-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de julio del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii) Opinión Legal N° 071-2020-MDA-E/IHTH, de fecha de 29 de julio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que según el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones, establecen que la protección e la salud es de interés público y es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones e salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme se tiene en el artículo 81° de la Ley General de Salud, señala que: las autoridades administrativas municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que están adquiriendo características de epidemia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, se DECRETA: Artículo 3. Que los gobiernos regionales y locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su Artículo 3.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, mediante el cual se aprueba el documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al covid-19, con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por el covid-19;

Que, mediante informe N° 194-2020-MDA/RR.HH./WFMJ, de fecha 24 de julio del 2020 presentado por el Jefe de Recursos Humanos de esta Entidad, Lic. Wagner F. Monrroy Jullire, quien remite el "Plan de Salud de Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ananea", que estando ante el incremento exponencial de casos de Covid-19 en la Región Puno y en amparo de la RM N° 448-2020-MINSA





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

disposiciones específicas en el punto 7.3.4. considerando el riesgo para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para el covid-19, para poder así determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial) de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el protocolo de la Municipalidad Distrital de Ananea, que indica que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al covid-19 de los trabajadores, pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos; por lo que remito el "Plan de Salud de Prevención y control de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ananea", a fin de que los actos administrativos se ajusten a ley;

Que, mediante informe N° 167-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de julio del 2020; emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, emite la disponibilidad presupuestal a fin de cubrir los gastos que demanden la implementación del Plan de Trabajo "Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ananea", por el monto de S/. 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles), la misma que será atendida por modificación presupuestaria, y debe ser afectada a la cadena funcional presupuestal siguiente:

- Sec. Func. : 0090 Sensibilización y comunicación del riesgo.
- Monto : S/. 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles),

Que, visto la Opinión Legal N° 071-2020-MDA-E/IHTH, de fecha de 29 de julio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilasaca, opina que procede aprobar el "Plan de Salud de Prevención y control de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ananea" el mismo que requiere un presupuesto de S/. 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles),

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado, "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANANEA", con un presupuesto total de S/. 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: LOS INFORMES que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos.

ARTICULO CUARTO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

